

Que, el marco normativo debe atender los distintos aspectos de la realidad que afectan la actividad portuaria y enfocarse en armonizar la adecuada protección de los derechos laborales de los trabajadores portuarios con el fomento de mayores niveles de desarrollo y eficiencia en este sector, así como el desenvolvimiento de las actividades dentro de parámetros apropiados, evitando situaciones que afecten el conjunto de principios y normas vigentes en nuestro sistema jurídico;

Que, en tal sentido, es necesaria la conformación de una comisión multisectorial que tenga a su cargo el análisis de la situación actual del trabajo portuario y las circunstancias colaterales que la circunscriben, a fin de proponer la elaboración de los proyectos de normas y otras medidas adicionales necesarias que puedan responder a dicha problemática;

Que, a fin de recabar aportes y sugerencias, la propuesta de conformación de la citada comisión multisectorial ha sido puesta en consideración de los sectores del Estado competentes en la problemática de la actividad portuaria, así como de las organizaciones de trabajadores y empleadores comprendidos en dicho sector;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la constitución de una comisión multisectorial temporal se realiza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de los sectores involucrados;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Constitución y objeto**

Constitúyase una Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal y adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de elaborar un informe técnico que analice la problemática del trabajo portuario en el país y las circunstancias colaterales de la misma, así como de elaborar los proyectos normativos que coadyuven a su solución.

#### **Artículo 2.- Conformación**

La Comisión Multisectorial está conformada de la siguiente manera:

- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien la preside;
- Un (1) representante del Ministerio del Interior;
- Un (1) representante de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú;
- Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un (1) representante de la Autoridad Portuaria Nacional; y,
- Un (1) representante del Ministerio de Salud.

Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercerán su cargo ad honorem.

#### **Artículo 3.- Secretaría Técnica**

La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúa como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

#### **Artículo 4.- Designación de los representantes**

Las entidades integrantes de la Comisión Multisectorial designarán a sus respectivos representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular del Sector, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución suprema en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 5.- Funciones**

La Comisión Multisectorial tiene las funciones siguientes:

- a) Identificar a todos los agentes involucrados en la realización del trabajo portuario, precisando las funciones que cada uno de ellos desempeña.
- b) Efectuar un análisis multidisciplinario de la realidad del trabajo portuario en los puertos de la República y sus aspectos colaterales.

c) Analizar el conjunto de normas que regulan el trabajo portuario y aquellas actividades colaterales, e identificar las normas que se encuentran desfasadas con la situación y contexto actual.

d) Elaborar un informe técnico que contenga el análisis multidisciplinario de la realidad del trabajo portuario y sus aspectos colaterales, el cual debe proponer las medidas necesarias para afrontar la problemática analizada.

e) Elaborar y proponer proyectos de normas, estándares, directivas, protocolos y/o guías técnicas de diagnóstico y acción necesarias para hacer frente a los eventos y ocurrencias que repercuten en la estructura y composición del trabajo portuario.

#### **Artículo 6.- Instalación y período de vigencia**

La Comisión Multisectorial se instala dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución suprema en el Diario Oficial El Peruano y tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de su instalación, para el cumplimiento de la labor encomendada.

Culminado dicho período, la Comisión Multisectorial presentará el informe técnico acompañado de los proyectos normativos correspondientes al Titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### **Artículo 7.- Apoyo de órganos y dependencias**

La Comisión Multisectorial podrá invitar a participar a representantes de otros organismos o instituciones, públicos o privados, así como de organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de su objeto y funciones.

#### **Artículo 8.- Gastos**

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 9.- Refrendo**

La presente resolución suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1208114-1

## **Aprueban “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 059-2015-PCM**

Lima, 5 de marzo de 2015

VISTOS: El Oficio N° 3884-2014-INDECI/5.0 e Informe Técnico N° 001-2014-INDECI/12.0 del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, e Informe N° 001-2015-PCM/SGRD de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros,



y demás documentación sustentatoria, relacionados con la aprobación de los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE";

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso f) del artículo 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, tiene como función, coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste, así como brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, según el inciso c) del numeral 11.11 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencia Regional - COER y los Centros de Operaciones de Emergencia Local - COEL;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 50.1 del artículo 50 de la norma invocada, los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 29664, determina que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de los eventos descritos y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes, contando, para el cumplimiento de sus actividades, con el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, administrado por el INDECI, como componente del Sistema Nacional de Información del SINAGERD;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo normado en el numeral 50.2 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29664, propone los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", que tiene como objetivo establecer la organización, estándares y requisitos mínimos para el funcionamiento articulado de los referidos Centros de Operaciones, en los tres niveles de gobierno;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como, de absolver las consultas sobre los aspectos no contemplados en dicho instrumento, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente, los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de

*Emergencia – COE"* serán publicados en el portal web de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en el portal web del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1208048-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Aprueban pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0087-2015-MINAGRI

Lima, 3 de marzo de 2015

#### VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva N° 02-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MANCO PATA DE UNION VISTA ALEGRE, el Informe Final PRP N° 013-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 se establece que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM – a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del Ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reconversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la Reconversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;











## 7. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento del presente lineamiento es responsabilidad de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sectores y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), quienes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia en su ámbito jurisdiccional.

## 8. DISPOSICIONES FINALES

### 8.1 DE LAS CONSIDERACIONES A TOMAR

Para la implementación de los COE en los tres niveles de gobierno.

- a) Los COE podrán funcionar con un mínimo de tres módulos: Evaluador, Operaciones y Comunicaciones, quienes también asumirán las funciones de los demás módulos según su necesidad.
- b) Para el cumplimiento de las funciones de cada módulo, se debe contar con especialistas en Gestión del Riesgo de Desastres.
- c) El Módulo de Comunicaciones debe funcionar las 24 horas, debe contar con servicios rotativos de guardia para todos los días laborables y no laborables.
- d) Para la implementación de los COES, COER y COEL se tomará en consideración el equipamiento señalado en el Anexo 3 del presente Lineamiento.
- e) La implementación del COEN se precisa en su Manual de Funcionamiento, aprobado por el INDECI, mediante Resolución Jefatural.

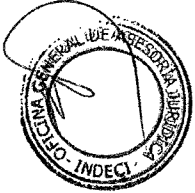
## 9. ANEXOS



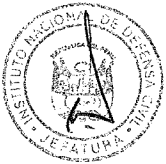


ANEXO N° 01

ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA  
SEGÚN NIVELES Y ÁMBITOS JURISDICCIONALES

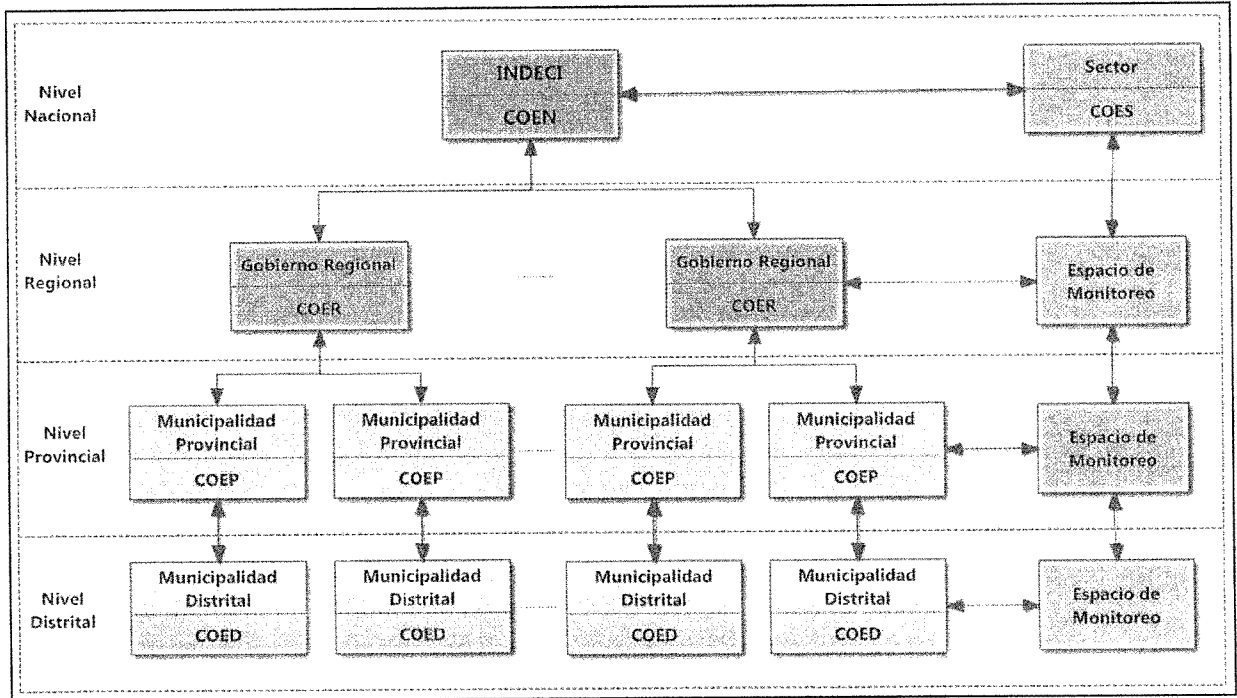


ÁMBITO	TIPO	RESPONSABLE
Nacional	Centro de Operaciones de Emergencia Nacional	INDECI
Sectorial	Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial	Ministerio
Regional	Centro de Operaciones de Emergencia Regional	Región
Local	Centro de Operaciones de Emergencia Local	Provincia
		Distrito



ANEXO N° 02

DE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PARA EL REPORTE E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN



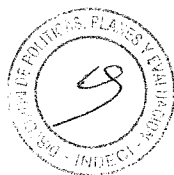
ANEXO N° 03

CAPACIDAD Y RECURSOS PARA LOS COE

EQUIPOS INFORMATICOS				
EQUIPOS INFORMATICOS	SECTORIAL	REGIONAL	LOCAL	OBSERVACION
PC	6	8	6	De gran capacidad de procesamiento y almacenamiento
VIDEO WEB CMA	6	8	6	
AUDIFONOS Y PARLANTES	6	8	6	
ESTABILIZADOR	6	8	6	
LAPTOP	1	1	1	
PROYECTOR MULTIMEDIA	2	2	1	
IMPRESORA A3 FULL COLOR	1	1	1	
SCANNER A3	1	1	1	
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	1	1	
TV	2	3	1	
RADIO GRABADORA	1	2	1	
GPS	1	1	1	
DISCO DURO EXTERNO	1	1	1	
VIDEO CAMARA DIGITAL	1	1	1	De acuerdo a la necesidad
CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	1	1	1	De acuerdo a la necesidad

SOFTWARE PARA LA PC				
SOFTWARE	SECTORIAL	REGIONAL	LOCAL	OBSERVACION
SISTEMA OPERATIVO	*	*	*	Ejm. windows profesional
SUITE DE OFIMATICA	*	*	*	Ejm. microsoft office
LECTOR/CONVERTIDOS DE DOCUMENTOS PORTABLES	*	*	*	Ejm. adobe reader, acrobat profesional
VISORES DE MAPAS DIGITALES/SATELITALES	*	*	*	Ejm. Arcgis Reader, google earth pro
ANTIVIRUS	*	*	*	
VIDEO LLAMADAS	*	*	*	
OTROS QUE CONSIDERE NECESARIO	*	*	*	

MOBILIARIO				
MOBILIARIO	SECTORIAL	REGIONAL	LOCAL	OBSERVACION
ESCRITORIO PARA PC	6	8	6	
SILLAS ERGONOMICAS	6	8	6	
ECRAN ELECTRICO	2	2	1	
MESA GRANDE	1	1	1	
SILLAS FIJA	12	12	12	
ESTANTES	*	*	*	De acuerdo a la necesidad
PIZARRAS PORTATILES	*	*	*	De acuerdo a la necesidad
PIZARRAS FIJAS	*	*	*	De acuerdo a la necesidad
RACK PARA TV	2	3	1	De acuerdo a la necesidad



EQUIPOS DE COMUNICACIONES				
EQUIPOS DE COMUNICACIONES	SECTORIAL	REGIONAL	LOCAL	OBERVACION
SISTEMA DE HF	1	1	1	Comunicaciones de larga distancia. Consta de: Una fuente de poder (energía) Equipo transreceptor de HF Cable de baja de antena Antena de HF Torre de antena Accesorios (micrófonos, audífonos, parlantes externos, acopiadores de antena, baterías, etc.)
SISTEMA DE VHF	1	1	1	Comunicaciones de corta distancia. Consta de: Una fuente de poder (energía, paneles solares, batería) Equipo transreceptor de VHF de base Cable de baja de antena Antena de VHF Torre de antena Accesorios (micrófonos, audífonos, parlantes externos, etc.)
EQUIPOS PORTATILES VHF	4	4	4	De acuerdo a la necesidad. Sirven para comunicaciones móviles de corta distancia
EQUIPOS PORTATILES HF	1	1	1	De acuerdo a la necesidad. Sirven para comunicaciones en el terreno de la emergencia hacia grandes distancias.
EQUIPO TELEFONICO FIJO DIGITAL	5	7	5	
EQUIPO MOVIL CON TRANSMISION DE DATOS	*	*	*	De acuerdo a la necesidad



EQUIPAMIENTO ADICIONAL				
EQUIPAMIENTO ADICIONAL SEGÚN NECESIDAD	SECTORIAL	REGIONAL	LOCAL	OBERVACION
AMBIENTE P/MODULO DE COMUNICACIONES Y EQUIPAMIENTO DE RADIO	1	1	1	
PLOTTER	1	1	1	
TELEFONO SATELITAL	1	1	1	
PANTALLA DE PRESENTACION DIGITAL	1	1	1	
GRUPO ELECTROGENO +15KW	1	1	1	
UPS PARA SOSTEMIENTO DE ENERGIA DE 1 HORA	1	1	1	



RECURSOS HUMANOS				
RECURSOS HUMANOS	SECTORIAL	REGIONAL	LOCAL	OBERVACION
COORDINADOR	1	1	1	
EVALUADOR	1	4 (*)	1	
MODULO DE COMUNICACIONES	1	4 (*)	4 (*)	
MODULO DE PRENSA		1		
MODULO DE OPERACIONES	1	4 (*)	1	
MODULO DE LOGISTICA		1		
MODULO DE MONITOREO Y ANALISIS	1	1	1	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	1	1	

NOTA (\*): Implementar servicio rotativo de 24 horas, incluyendo sábados, domingos y feriados



SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COE				
SERVICIOS	SECTORIAL	REGIONAL	LOCAL	OBERVACION
SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	*	*	*	
SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	*	*	*	
SERVICIO DE INTERNET (4 MBPS COMO MÍNIMO)	*	*	*	
SERVICIO DE CABLE TV	*	*	*	
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	*	*	*	
SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	*	*	*	
LICENCIA PARA OPERACIÓN DE RADIO HF	*	*	*	



## 10. GLOSARIO DE TERMINOS

1. **Centro de Apoyo Logístico Adelantado (CALA):** Espacio de recepción y distribución de ayuda humanitaria, ubicado en las áreas cercanas a las zonas afectadas, según nivel de emergencia.
2. **Espacios físicos de monitoreo y seguimiento:** Áreas físicas implementadas por las entidades sectoriales, para establecer un enlace técnico especializado a nivel regional y local; funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información que contribuyen a la oportuna toma de decisiones de la autoridad sectorial, regional y local.
3. **Evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN):** mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.
4. **Grupo de Intervención Rápida (GIRED):** Grupo constituido por profesionales y/o técnicos especializados en Gestión del Riesgo de Desastres, que brindan asesoramiento técnico y operativo a los Gobiernos Regionales y Locales frente a los efectos producidos por los fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana.
5. **Módulo del COE:** Estaciones de trabajo constituidos por profesionales especialistas o técnicos, en condiciones de trabajo permanente bajo un sistema de rotación de turnos y según los niveles de emergencia.
6. **Primera respuesta:** Es la intervención más temprana posible, de las organizaciones especializadas, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar vidas y daños colaterales.
7. **Unidad Móvil de Comunicaciones para Emergencia:** Instrumento móvil de desplazamiento versátil para implementar y establecer enlaces y conectividad desde la zona afectada hacia el COE.
8. **Puesto de Comando Avanzado – PCA:** Instalación temporal para acopio y procesamiento de información, así como asistencia técnica en la zona de emergencia o desastre.
9. **Sala de Crisis:** Espacios que permiten la interacción de diferentes actores del SINAGERD encargados de la respuesta a las situaciones de emergencia o desastre, permitiendo una mayor coordinación, mejorar los flujos de información y toma de decisiones, debe ser manejada por el Titular o máxima autoridad.

